

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77322424969**

**ORD. N° 77322368932
ANT. Petición administrativa Folio 77322424969
MAT. Solicita utilizar como gasto necesario para
producir la renta y el uso del crédito fiscal por
la adquisición de un vehículo Automóvil, marca
VOLKSWAGEN, modelo GOL 1.6 MT, año 2022**

Temuco, 13/07/2022

**DE: DIRECTOR REGIONAL (S)
PARA: SERVICIOS CMAF SPA RUT N° 76.394.555-3**

1. Se ha recibido antecedente, mediante el cual adjunta presentación de fecha 31/05/2022, efectuada por don Cristian Azocar Fuentes, RUT N° , Representante Legal de la empresa SERVICIOS CMAF SPA, RUT N° 76.394.555-3, con domicilio en Río los Ventisqueros N° 485, Pilmaiquén, comuna de Padre las Casas, con actividades de “Servicios de Aseo y Seguridad Privada” quien solicita la autorización para deducir como gasto necesario para producir la renta y el uso del crédito Fiscal por la adquisición de un vehículo automóvil, marca VOLKSWAGEN, modelo GOL, año 2022. Así como los desembolsos asociados al funcionamiento, mantención y reparación de este vehículo.

2. Sobre la materia, cabe señalar que de la interpretación armónica de lo dispuesto en los artículos 23 N° 4 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, y en el artículo 31 inciso primero de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se concluye que el legislador autoriza la deducción como crédito fiscal del impuesto recargado en la compra, arrendamiento y gastos incurridos en automóviles, station wagon y similares, cuando estos se califiquen previamente de necesarios para producir la renta, a juicio del Director y, a juicio del Director Regional, en uso de la facultad que a este último le fuera delegada.

3. Del análisis de los antecedentes presentados, que sirven de fundamento a la petición, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ex. SII N°144 del 25/11/2020, ésta Dirección Regional estima, a su juicio exclusivo, que resulta procedente hacer uso de la facultad del artículo 31 inciso primero de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y calificar como necesarios para producir la renta los gastos derivados del uso del automóvil antes mencionado, toda vez que se estima que concurren los criterios establecidos en la Circular N° 5 del 18/01/2018.

4. Para hacer efectiva la calificación que se expresa por esta vía, el representante legal de la sociedad deberá efectuar una presentación ante la Dirección Regional, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que sea notificado, la que deberá contener la información que a continuación se individualiza y sus correspondientes antecedentes fundantes:

a. Identificar el vehículo como sigue: tipo de vehículo, marca, modelo, año de fabricación, características técnicas y de equipamiento, número de placa patente, número de motor y chasis, inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, tipo de combustible que utiliza y consumo del mismo expresado en kilómetros por litro (de acuerdo con las especificaciones del fabricante del vehículo o el homologado ante el Centro de Control y Certificación Vehicular del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones).

- b. Indicar el valor promedio mensual estimado, en pesos, de los gastos de combustible y mantención ordinarios.
- c. Pintar o instalar en las puertas izquierda y derecha del vehículo, de manera no removible, el logo institucional de la empresa, su nombre o su razón social. Este logo deberá cubrir al menos el 80% de la zona de las puertas que correspondan a carrocería, es decir, no se incluye dentro de esta zona aquella parte cubierta por las ventanas.
- d. Adjuntar a la presentación una o más fotografías del vehículo, en la que se visualice la placa patente y el logo indicado en el párrafo anterior.
- e. Llevar una bitácora por vehículo, para identificar cargo y función de él o los trabajadores que tienen actualmente asignado el vehículo, señalando su nombre, RUT, fecha de la asignación, placa patente del vehículo y el lugar donde será guardado. En caso de cambio del trabajador a su cargo, deberá dejarse un registro en la bitácora de tales cambios.
- f. En la misma bitácora, se deberá identificar el área geográfica de utilización del vehículo, con especial indicación de si transitará por terrenos urbanos, agrícolas, pavimentados o de tierra.
- g. Especificar, los días de la semana y horario en que el vehículo será utilizado en el desarrollo del giro.
- h. Deberá expresar por escrito su compromiso de dar uso al vehículo única y exclusivamente para las funciones del giro de su empresa. En el caso de ser utilizado en otra forma, deberá informar al Servicio, cesando con ello la respectiva autorización de uso de los gastos como del giro del negocio.
- i. Identificar cualesquiera otros vehículos que posee o arrienda la empresa (camioneta, furgón, station wagon, etc.), señalando: fecha de adquisición o contrato de arriendo, tipo de vehículo, marca, modelo, año de fabricación, número de patente, número de motor y, si alguno de ellos ha sido autorizado previamente, de conformidad con la facultad contemplada en el inciso 1° del artículo 31 de la LIR.
- j. Establecer una dirección de correo electrónico de contacto. En caso de tener registrada una dirección de correo electrónico ante este Servicio, ésta será utilizada para dichos fines.
5. Los requisitos, plazos y antecedentes exigidos para autorizar la deducción de los gastos asociados al vehículo, quedarán señalados en la Resolución que en definitiva se dicte, de conformidad con la Circular N° 5 del 18/01/2018.
6. Se debe indicar al representante legal que, para mantener la autorización, se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, es decir, con los siguientes requisitos copulativos de los gastos:
- a) Que se relacionen directamente con el giro o actividad que se desarrolla;
- b) Que se trate de gastos necesarios para producir la renta, entendiéndose esta expresión en el sentido de lo que es menester, indispensable o que hace falta para un determinado fin, contraponiéndose a lo superfluo. En consecuencia, el concepto de gasto necesario debe entenderse como aquellos desembolsos de carácter inevitables u obligatorios, considerándose no sólo la naturaleza del gasto, sino que además su monto, es decir, hasta qué cantidad el gasto ha sido necesario para producir la renta del ejercicio anual;
- c) Que no se encuentren ya rebajados como parte integrante del costo directo de los bienes y servicios requeridos para la obtención de la renta;
- d) Que el contribuyente haya incurrido efectivamente en el gasto, sea que éste se encuentre pagado o adeudado al término del ejercicio. De este modo, para el debido cumplimiento de este requisito, es menester que el gasto tenga su origen en una adquisición o prestación real y efectiva y no en una mera apreciación del contribuyente; y
- e) Por último, que se acrediten o justifiquen en forma fehaciente ante el Servicio de Impuestos Internos, es decir, el contribuyente debe probar la naturaleza, necesidad, efectividad y monto de los gastos con los medios probatorios de que disponga, pudiendo el Servicio impugnarlos, si por razones fundadas no se estimaren fehacientes.

7. En caso de que, en verificaciones posteriores a la concesión de la autorización, se detecte el uso indebido del vehículo, esta Dirección Regional deberá iniciar una auditoría de tipo general, para determinar los cobros correspondientes, sin perjuicio de que a los montos le sean aplicables los intereses y multas establecidas en el Código Tributario.

Asimismo, se deberá efectuar un informe que dé cuenta de los hechos, para posterior dictación de resolución revocatoria.

De igual modo, cuando el vehículo autorizado sea dado de baja, el contribuyente deberá informar a este Servicio, para los fines señalados precedentemente.

Saluda a Ud.,

ROBERTO
ESTEBAN
HERRERA
GAMBOA

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ESTEBAN
HERRERA GAMBOA
Fecha: 2022.07.14
08:42:01 -04'00'



ROBERTO ESTEBAN HERRERA GAMBOA
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE - IX DIRECCION REEGIONAL TEMUCO
SERVICIOS CMAF SPA